



ACUERDO MUNICIPAL N°. 18

(09 OCT 2024)

“POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS PARA ASUMIR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO Y PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN CONTENIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO “SABANETA UNA CIUDAD AL SIGUIENTE NIVEL 2024-2027”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313, 345, 352, 353 Y 364 de la Constitución Política de Colombia; las Leyes 136 de 1994, 152 de 1994, 225 de 1995, 111 de 1996, 448 de 1998, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1483 de 2011, 1551 de 2012, 1955 de 2019; los Acuerdos Municipales 027 de 2017, 016 de 2023, 07 de 2024 y demás normas concordantes,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES. Autorizar al Señor Alcalde Municipal previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 y demás normas concordantes, para comprometer vigencias futuras excepcionales para la vigencia fiscal 2025 por la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L (\$9.400.000.000)** en los siguientes conceptos y valores:

CONCEPTO	VALOR
Prestación de servicios para la orientación del programa de alimentación escolar y suministro de alimentos en el Municipio de Sabaneta.	\$5.500.000.000
Prestación del servicio de transporte terrestre escolar en el Municipio de Sabaneta.	\$1.200.000.000
Convenio interadministrativo entre el Municipio de Sabaneta y la Empresa de Desarrollo Urbano y Habitat - EICE EDU HABITAT, para la negociación, compra, legalización y adecuación de predios necesarios para la ampliación de la carrera 43ª entre la calle 50 sur y la calle 66 sur.	\$1.950.000.000
Contrato interadministrativo de mandato sin representación bajo la modalidad de administración delegada de recursos para la ejecución de actividades necesarias para la construcción y puesta en marcha del polideportivo Adalberto Lopera.	\$750.000.000
TOTAL	\$9.400.000.000



PARÁGRAFO: Para la utilización de las vigencias futuras excepcionales autorizadas en el presente artículo deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Las vigencias futuras excepcionales sólo podrán ser utilizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- b. El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5o. de la Ley 819 de 2003.
- c. Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.
- d. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. Autorizar al Señor Alcalde Municipal previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y demás normas concordantes, para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2025 por la suma de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L (\$14.845.706.796)** en los siguientes conceptos y valores:

CONCEPTO	VALOR
Vigilancia y seguridad privada en las instituciones educativas, sedes administrativas y demás sitios requeridos por el Municipio de Sabaneta.	\$8.770.391.432
Aseo y Cafetería para las dependencias de la administración central del Municipio de Sabaneta e instituciones educativas.	\$3.796.615.364
Prestación de servicios profesionales para la atención integral a personas en situación de alta vulnerabilidad social, con enfoque diferencial, para habitantes de calle del Municipio de Sabaneta.	\$1.500.000.000
Prestación de servicios de impresión de las cuentas de cobro y otros documentos que se expiden desde la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta	\$50.000.000
Prestación de servicios para el albergue de personas sindicadas que hayan sido privadas de la libertad por decisión judicial y jurisdicción del Municipio de Sabaneta	\$600.000.000
Prestación de servicios de entrega de correspondencia y correo certificado generado por la administración municipal de sabaneta en su jurisdicción y por fuera de ella.	\$128.700.000
TOTAL	\$14.845.706.796



PARÁGRAFO: Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5o. de la Ley 819 de julio 9 de 2003.
- b. Como mínimo, para las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con la apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal 2024.

ARTÍCULO TERCERO. AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS. El COMFIS o su delegado podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto de la Administración Central requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras; en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGATORIEDAD DE LA INCLUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL SIGUIENTE. La Secretaría de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, deberá incluir en el presupuesto de la vigencia fiscal 2025 las asignaciones mencionadas para cumplir con los compromisos requeridos.

ARTÍCULO QUINTO. DE LOS CUPOS DE VIGENCIAS FUTURAS NO UTILIZADOS. Los cupos autorizados en el presente Acuerdo para asumir compromisos de vigencias futuras, que no sean utilizados a diciembre 31 del 2024, caducarán sin excepción alguna.

ARTÍCULO SEXTO. CERTIFICADO DE VIGENCIAS FUTURAS. El secretario de Hacienda, para la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras, reemplazará prioritariamente dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de enero de 2025, el Certificado de Vigencia Futura, expedido en la vigencia 2024 por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y demás documentos presupuestales correspondientes.



ARTÍCULO SÈPTIMO. Autorizar al Alcalde Municipal para celebrar los contratos que se deriven de las Vigencias Futuras Ordinarias y Excepcionales, autorizadas en el presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO. El presente Acuerdo Municipal, rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal, y deroga todas las normas de orden Municipal que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los Ocho (08) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, el primer debate en la Comisión segunda en la fecha 04 de octubre de 2024, y segundo debate en Plenaria, en la fecha 08 de octubre de 2024.

ANGEL FABRICIO HENAO
Presidente

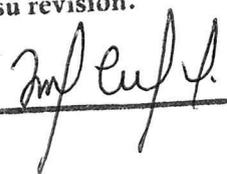
VICTOR HUGO GIL SALAZAR
Vicepresidente primero

ELISA CAROLINA TOBON OSPINA
Vicepresidenta segunda

GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA
Secretario General

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 09 de octubre del 20 24
PUBLIQUESE Y EJECUTESE
En doble ejemplar remitase a la Gobernación de Antioquia para su revisión.

El Alcalde,  **AAU**